

el edificio desde la calle Ventura Feliu. En su parte central tiene los huecos de las tres escaleras y de los dos ascensores del edificio, además del rellano correspondiente. Tiene un porcentaje del 4,4701 por 100, la cual constituida como finca independiente corresponde al edificio denominado «Ventura Feliu», situada en Valencia, con fachada principal a la calle Ventura Feliu, números 13 y 15, y fachada posterior a la travesía de la Mascota.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Valencia con el número 52.191, folio 55, tomo 2.133, libro 582 de la sección tercera A de afueras.

Valorada en 97.255.875 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 97.255.875 pesetas. Tramos: 500.000 pesetas.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna, según la documentación registral que consta en el expediente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—57.891.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 9597-98 y R.S. 471-98.**

Desconociéndose el actual domicilio de «Inmobiliaria Guadalmedina, Sociedad Anónima», por no hallarse en avenida Navarro Reverter, 12, 46004 Valencia, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 9597-98 y R.S. 471-98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 19 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada, promovido por «Inmobiliaria Guadalmedina, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Regional de Valencia de 30 de septiembre de 1998, recaída en su expediente número 46/9.126/98, acerca de ejecución de fallo relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido, acuerda desestimarle, confirmando el fallo impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 2 de octubre de 2000.—Fdo.: Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—57.718.

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta de otorgamiento de concesión.**

De acuerdo con las facultades que la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante otorga al Consejo de Administración, esta Autoridad Portuaria procedió autorizar a don Mustafá Ahmed Mohamed la ocupación de 387,25 metros cuadrados de terreno, obras e instalaciones de dominio público portuario en régimen concesional con ubicación en la avenida Muelle C. Dato, aceptando las condiciones que regulará dicha ocupación, de acuerdo con las siguientes características:

Plazo: Diez años.  
Destino: Bar-cafetería.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Ceuta, 25 de septiembre de 2000.—El Presidente, José Eladio González Ríos.—57.888.

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta de otorgamiento de concesión.**

De acuerdo con las facultades que la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante otorga al Consejo de Administración, esta Autoridad Portuaria procedió autorizar en su reunión del 21 de julio de 2000 a don Luis de Amuedo Sánchez la ocupación de 25 metros cuadrados de terreno de dominio público portuario en régimen concesional, con ubicación en la Dársena Pesquera para la construcción de un cuartillo, para el almacenamiento de enseres de pesca.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Ceuta, 5 de octubre de 2000.—El Presidente, José Eladio González Ríos.—57.876.

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se hace pública la concesión administrativa adjudicada mediante concurso a Cristino Larrán Bravo. Expediente: 15-PB-32.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5, n), de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha adjudicado con fecha 13 de diciembre de 1999, a favor de Cristino Larrán Bravo, el concurso en régimen de concesión administrativa para la construcción y explotación de un tinglado en la Zona II, parcela C-3, subparcela C, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.  
Puerto: Las Palmas.  
Plazo: Quince años.  
Superficie: 600 metros cuadrados.  
Canon de superficie: 1.126 pesetas/metro cuadrado/año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2000.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—57.817.

#### **Resolución de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por la que se hace pública la concesión administrativa adjudicada mediante concurso a Cristino Larrán Bravo y transferida a favor de la empresa «Inverpesca Fish, Sociedad Limitada». Expediente 15-PB-30.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5, n), de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha adjudicado con fecha 13 de diciembre de 1999, a favor de Cristino Larrán Bravo, el concurso en régimen de concesión administrativa para la construcción y explotación de un tinglado en la zona II, parcela C-3, subparcela A, y transferida a la empresa «Inverpesca Fish, Sociedad Limitada», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.  
Puerto: Las Palmas.  
Plazo: Quince años.  
Superficie: 600 metros cuadrados.  
Canon de superficie: 1.126 pesetas/metro cuadrado/año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2000.—El Presidente, Luis Hernández Pérez.—57.820.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### **Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica obligatoria formulada por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, PROPOLLO.**

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, y en el artículo 13 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, PROPOLLO, cuyo texto literal es el siguiente:

«Se acuerda por la Asamblea, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13, apartados 1 y 2, de los Estatutos de la entidad, desarrollar desde el 1 de septiembre de 2000 al 1 de septiembre de 2001 campañas promocionales y de difusión de la carne de pollo, campañas que por su naturaleza y extensión redundarán en beneficio de todo el sector avícola de carne.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8, apartado 1, d), de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, y de acuerdo con lo mencionado en el citado artículo 8, se acuerda elevar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la propuesta de extensión de norma referida a la campaña promocional, para su aprobación por dicho departamento ministerial y consiguiente promulgación de la correspondiente Orden.

La Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos de la entidad, hará un control y seguimiento de este acuerdo de extensión de norma, y eleva al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el citado acuerdo, con sujeción a los siguientes puntos:

1. La aportación económica deberá efectuarse por todos los productores de reproductoras, pollitos de un día y cría y engorde de pollos, sean miembros o no de PROPOLLO.

2. El importe de la citada aportación económica se establece en 3 pesetas por reproductora madre, 0,10 pesetas por pollito de un día y 0,50 por pollo cebado, para la campaña de 1 de septiembre de 2000 a 1 de septiembre de 2001.

3. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, para la determinación de la aportación económica a las citadas campañas por la vía de la extensión de norma, no repercutirán los gastos de funcionamiento de la organización interprofesional que no correspondan al coste de las acciones. A tal fin, los gastos de funcionamiento de la organización figurarán debidamente desglosados en la correspondiente memoria.

El respaldo obtenido en la ratificación del acuerdo, por unanimidad de las asociaciones que se detallan a continuación, que es la representatividad acreditada y establecida por el reconocimiento de la Interprofesión de Carne de Pollo, PROPOLLO, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el 1 de febrero de 1999, más las altas habidas en el año 1999:

Asociación Española de Empresas Productoras de Reproductoras Pesadas para la Producción de Pollos: 90 por 100.

Asociación Española de Productores de Pollitos: 94,5 por 100.

Asociación de Productores de Pollos de España: 77,67 por 100.